

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresan las diligencias a Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00294

- 1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada CONSTRUCCIONES CIVILES Y URBANAS LIMITADA, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.
- 2.- Se reconoce personería para actuar FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ, **en su calidad de representante legal de la citada compañía.**
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se corre traslado a la ejecutante por 10 días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (numeral 1° del artículo 443 del CGP).

Vencido dicho termino ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del 4 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bd836185ad90d2fa74dc73c35a3caea4f53733480183df95ec9bb7c08eb60b**

Documento generado en 02/11/2022 03:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>